

Vías públicas y calles:

Tendrán como mínimo 6 metros, siempre que sea posible. El vial rodado tendrá como mínimo 2,5 m, y el ancho restante servirá como acera bajo la que se ejecutarán las conducciones subterráneas. El pavimento de las aceras podrá ser de hormigón y realizarse al mismo nivel de la calzada en los viales municipales, flexibilizándose su utilización en situaciones preexistentes de mayor estrechez, al posibilitar el tráfico compartido.

Servicios:

Las conexiones a los servicios se realizarán con la dirección y supervisión de técnico competente, colocando las arquetas, conducciones, etc., según lo establecido en la normativa técnica de la edificación.

## Régimen jurídico del suelo urbano

Según establece el art. 2 de la Ley 6/1998 las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes.

A continuación se detallan tanto los derechos como los deberes que deben cumplir los propietarios para ejercer el derecho a edificar.

**artículo 97- Derechos en el suelo urbano consolidado.**

*Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado tendrán derecho a edificar en ellos conforme a las condiciones y requisitos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico una vez completada su urbanización y cumplidos los deberes a que se refiere el artículo 98.*

**artículo 98- Deberes en el suelo urbano consolidado.**

*En suelo urbano consolidado, los propietarios tienen los siguientes deberes:*

- a) *Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar.*
- b) *Regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima o su forma inadecuada para la edificación.*
- c) *Ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.*
- d) *Edificar los solares en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.*

En Santander, a 31 de mayo de 2004

El Servicio de Urbanismo  
Consejería de Presidencia, Urbanismo  
y Ordenación del Territorio

04/12558

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### Resolución aprobando Estudio de Detalle, en La Sierra (Hoznayo).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para el establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de un terreno en el barrio La Sierra, sitio: La Escuela, en Hoznayo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenaria de 6 de octubre de 2004.

1º.- Aprobar definitivamente el «Estudio de Detalle», de iniciativa particular, en el barrio La Sierra de Hoznayo (Sitio: La Escuela), promovido por don José Antonio Escobedo Jiménez, en representación de la Mercantil: «Promociones Lauconaz, S.L.», según documento técnico, redactado por los arquitectos, don Jesús María Cañada Merino, don Jon Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendaza, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 17 de mayo de 2004, en la forma prevista en el artículo 78.4 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Publicar este acuerdo en el BOC y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, de acuerdo con el proce-

dimiento previsto en el artículo 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

### II.- Memoria del estudio de detalle.

DENOMINACIÓN PROYECTO  
PROPIEDAD  
MEMORIA JUSTIFICATIVA  
JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.  
RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS EDIFICATORIOS.  
DESCRIPCIÓN DEL SUELO SOPORTE DE LA PARCELA «LA ESCUELA», BARRIO LA SIERRA DE HOZNAYO.  
USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA «LA ESCUELA».  
PROPUESTA DE ORDENACIÓN, ALINEACIONES Y CALCULO DE SUPERFICIES.  
RED VIARIA.  
RED DE SANEAMIENTO.  
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.  
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.  
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.  
RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.  
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD PREVISTA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y DE LA OBTENIDA EN EL PRESENTE E.D.  
PARÁMETROS URBANÍSTICOS.  
PARCELA.  
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.  
PARCELA MÍNIMA.  
DISTANCIA A LOS COLINDANTES.  
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.  
OCUPACIÓN.  
EDIFICABILIDAD.  
ALTURA.  
CUBIERTA.  
VUELOS.  
DIMENSIONES DE LOS EDIFICIOS.  
ALINEACIONES.  
SOTANOS.  
SANEAMIENTO.  
ESTUDIO DETALLE.  
OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIAS.  
ESPACIOS DE USO PRIVADO Y DE USO PÚBLICO.  
ADECUACIÓN A LA NORMATIVA, ARTÍCULO 61, LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE 25 DE JUNIO.

PLANOS que establecen alineaciones y rasantes y que se concretan en los siguientes.

SITUACIÓN.  
TOPOGRÁFICO.  
SUPERFICIE POR TRIANGULACIÓN.  
OCUPACIÓN EN PLANTA SOTANO.  
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA-ALINEACIONES Y RASANTES.  
ESPACIO PÚBLICO-ESPACIO PRIVADO.  
OCUPACIÓN EN PLANTA PRIMERA.  
OCUPACIÓN EN PLANTA SEGUNDA.  
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJOCUBIERTA.  
OCUPACIÓN EN PLANTA DE CUBIERTAS.  
SUPERPOSICIÓN DE LOS DOS ESTUDIOS DE DETALLE EN PLANTA BAJA.  
ALZADOS y SECCIONES.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Entrambasaguas, 2 de noviembre de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/13145

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### Información pública de la aprobación inicial Estudio del Detalle de parcela, en Villanueva de la Peña.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle promovido por «Promociones Ernesto Quintana, S. L.», para la ordenación de la parcela con referencia catastral 3967905 del Catastro de Urbana, sita en el pueblo de Villanueva de la Peña, para la construcción de 11 viviendas, 6 de ellas pareadas y 5 aisladas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Canta-

bría 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Mazcuerras y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Mazcuerras, 8 de noviembre de 2004.—El alcalde, Celestino Fernández García.  
04/13298

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada por las NNSS de Planeamiento, en Paseo de Barón de Adzaneta, 24.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación sita en el Paseo de Barón de Adzaneta número 24, delimitada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ramales de la Victoria, a instancia de «Work Santander, S.A.». Se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo ser examinado y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas, según el artículo 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. De no presentarse alegaciones quedará aprobado definitivamente.

Ramales de la Victoria, 9 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.  
04/13431

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

*Información pública de expediente para la ampliación de instalaciones en nave ganadera, en finca rústica, en Quintana de Soba.*

Don Félix José García Arce en nombre de ganadería «La Padriza S.C.», con CIF número G-39417852 ha sido solicitada autorización y licencia para ampliación de instalaciones en nave ganadera en Quintana de Soba, en suelo rústico (parcela 191 del polígono 15).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 29 de octubre de 2004.—El alcalde (ilegible).  
04/13079

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de la aprobación inicial de Modificación Puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria de 5 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente la modificación puntual número

14 del PGOU redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El apartado primero de la misma tiene por objeto introducir el régimen jurídico para la delimitación de unidades de ejecución continuas y discontinuas, orientándose dicho régimen a la obtención de equipamientos y espacios libres públicos, así como al fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, sin alterar en ninguno de los dos supuestos los parámetros de ocupación, altura, etc... previstos en la Ordenanza de zona que resulte de aplicación, y estableciéndose a través de esta modificación, de forma clara y concisa, la forma en que se calcula y aplica el coeficiente de edificabilidad sobre los nuevos ámbitos de gestión que puedan delimitarse en el futuro. De esta manera, se modifican los artículos II.3.1, VIII.1.2., X.1.2.2, X.9.2, X.9.4 Y X.9.6, apartados 1.d), 1.f) y 2 del PGOU.

El apartado segundo de la misma tiene por objeto establecer el marco normativo que legitime al Ayuntamiento para exigir de los promotores de la acción urbanizadora y edificatoria que con carácter previo a la presentación de los proyectos técnicos, estén obligados a solicitar del Ayuntamiento la pertinente «Acta de replanteo o Tira de Cuerdas», de tal manera que aquellos proyectos deberán elaborarse sobre la propia «Acta de replanteo». De esta manera, se añade una nueva letra al artículo II.5.8 en relación con el II.4.4 de la Normativa del PGOU.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.2º, 83 y concordantes de la LOTRUSC que sean de aplicación así como lo dispuesto en el artículo 261.3º del mismo texto legal para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Suances, 8 de noviembre de 2004.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.  
04/13350

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las Instalaciones de Almacenamiento, Conducción y Suministro de gas propano por canalización, en la localidad de Guriezo, término municipal de Guriezo, expediente número GLP-151-04.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE del 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el artículo 55.C), de régimen de autorizaciones administrativas, el artículo 77 sobre distribución de otros combustibles gaseosos, y el artículo 79 sobre suministro.

Vistos el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13 de noviembre de 2001); el Reglamento de Redes y Acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, y las modificaciones posteriores (Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984); el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en Depósitos Fijos (Ordenes de 29 de enero de 1986, de 24 de noviembre de 1982 y de 11 de marzo de 1986), y el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y demás normativa aplicable; se somete al trámite de información pública el proyecto de ejecución de las instalaciones siguientes:

Peticionario: «Repsol Butano, S. A.».

Calle Vargas, 57 C 39010 Santander.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de almacena-